



**UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN**

**CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN**

**ACUERDO 29**

**de 28 de junio de 2012**

**Acta 1.453**

**Por el cual se modifica el plan de formación del programa de Especialización en Derecho Laboral Administrativo, adscrito a la Facultad de Derecho.**

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN, en ejercicio de sus atribuciones y de lo preceptuado en el artículo 28 de la Ley 30 de diciembre de 1992, y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo con la Ley 30 de 1992 de Educación Superior, los programas de especialización, además de desarrollar la dimensión instrumental de los profesionales, deben gozar de una investigación formativa;

Que en el Proyecto Educativo Institucional PEI, se considera el concepto de ciencia como un pilar fundamental para el progreso y desarrollo humano, en la medida en que sus productos inciden directamente en la sociedad;

Que la Universidad tiene como política de calidad el mejoramiento continuo de todos sus procesos, y en particular el mejoramiento de los programas que ella ofrece;

Que dentro del plan de desarrollo institucional se plantea la Renovación Curricular de los programas de posgrado como uno de los proyectos necesarios para mantener e incrementar la calidad ofrecida en los programas de posgrado;

Que fruto de un amplio proceso de reflexión y autoevaluación interna, y atendiendo a la experiencia de la puesta en marcha del programa, se ha considerado pertinente revisar y modificar el contenido del plan de estudios, para brindar una mayor coherencia académica y una adecuada articulación con el pregrado y los demás programas de maestría y doctorado de la Universidad de Medellín,

**ACUERDA:**

**Artículo uno. Objeto:** Modificar el plan de formación de la Especialización en Derecho Laboral Administrativo.



## UNIVERSIDAD DE MEDELLIN

**Artículo dos. Estructura del plan de formación:** El plan de formación del programa de Especialización en Derecho Laboral Administrativo constará de dos niveles académicos y su organización se encuentra en los siguientes seminarios:

- 1. Seminarios de Fundamentación (SF):** Los seminarios de fundamentación son los que componen el eje central del programa de especialización en Derecho Laboral Administrativo.
- 2. Seminarios de Investigación (SI):** Estos seminarios buscan fomentar la investigación formativa dentro del programa, y guiar al estudiante en la construcción de trabajo de grado.
- 3. Seminarios Complementarios (SC):** Los seminarios complementarios tienen los siguientes objetivos:
  - a. La actualización de los temas específicos de la especialización en atención al momento histórico.
  - b. La interdisciplinariedad entre los estudiantes de posgrado.
  - c. Fomentar la movilidad estudiantil entre los diferentes programas y niveles de formación.

Los seminarios complementarios se clasifican en:

**Específicos.** Son aquéllos que se ofrecen desde el programa mismo.

**Generales.** Son aquéllos que se ofrecen desde programas de formación diferentes a la especialización en Derecho Laboral Administrativo.

**Superiores.** Son aquéllos que se ofrecen desde los programas de maestría de la Universidad.

Seminarios	Asignaturas	TD	TI	Nivel	Créditos
SF	Formas de Vinculación Laboral con el Estado	32	64	1	2
SF	Jornada de Trabajo	16	32	1	1
SF	Salarios y Prestaciones Sociales	32	64	1	2
SF	Terminación de la Vinculación con el Estado	32	64	1	2



## UNIVERSIDAD DE MEDELLIN

SF	Carrera Administrativa	32	64	1	2
SI	Seminario de Investigación I (Desescolarizada)	16	32	1	1
SF	Derecho Disciplinario	32	64	1	2
SF	Derecho Colectivo de los Servidores Públicos	32	64	2	2
SF	Sistema General de Seguridad Social de los Servidores Públicos	32	64	2	2
SF	Procedimiento Administrativo y Judicial	48	96	2	3
SI	Seminario de Investigación II (Desescolarizada)	16	32	2	1
SC	Seminario Complementario I	16	32	2	1
SC	Seminario Complementario II	16	32	2	1
SC	Seminario Complementario III	32	64	2	2
<b>TOTAL</b>					<b>24</b>

**Artículo tres. Régimen de transición:** Los estudiantes que iniciaron sus estudios con anterioridad a la expedición del presente acuerdo, continuarán con el plan de formación que se encontraba vigente para el momento en que se matricularon.

**Artículo cuatro. Vigencia:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el acuerdo 23 de 27 de julio de 2010.

**Comuníquese y cúmplase.**

Dado en Medellín, en la sala de sesiones de la Rectoría, a los veintiocho (28) días del mes de junio de dos mil doce (2012).

  
NÉSTOR HINCAPIÉ VARGAS  
Presidente

  
JUAN FELIPE HERNÁNDEZ GIRALDO  
Subsecretario General